

Lopez Palero Dn Ines Casa Cayuela Dn fran.
 Melgarejo Dn fran^{co} Morales Abellan Reg conaso
 Justina y Reg^{to} de esta Villa estando en su punto
 p. la raxion de las cosas tocantes al bien publico
 co de esta Villa ante dho señores p. parte el pre
 dimiento antescrito y por sus mer^{to} visto oido y en
 tendido deseron que para suprobido se nombrara al
 Ley Dn Pedro Cayuela Pres^{to} de los
 Reales consejos en ella a quien nombrar para areson
 isilo produiron mandaron y acordaron y lo firma
 ron de sus mer^{to} que supuiron e lo el d^{no}

~~Dn...~~ Dn Pablo de Medina
 Donsoquelopez
 Dn fran^{co} milopresos Dn... de...
 Dn... de...
 Dn... de...
 Dn... de...

En la C^{ta} de Alhama en treinta y un dias de el mes de
 mayo de mill e setecientos quarentay siete años las
 mer^{to} los señores Dn Rodrigo fuentes y Dn Pablo
 de Medodiaz Maldesordinarios Dn Roque Lopez
 Palero Dn Ines Casa Cayuela Dn fran^{co} Mel
 garejo y Dn fran^{co} Morales abellan Reg con
 aso Justina y Reg^{to} de esta abiendo visto el pre
 dimiento antecedenre presentado por parte de Dn
 Joseph Solana o de Dn fran^{co} Maxon Hermona
 Dn Alonso Probenio y Sebastian de Munera
 Verinos de esadta Villa en el quise allanar
 a pagar y poner de sequencia Cargo e mesgo en
 arcas de la Ciudad de Murcia lo quatruen
 tos noventa y nueve y con que sean repartidos a
 la dha Villa por raxon de los dho cargados sobre
 el agua de riente y de mas buxos que pueden

